

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 718 -2007-GRA/PR

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA;

VISTO:

El Informe N° 675, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre suspenderse el procedimiento administrativo de reincorporación a su puesto de trabajo a don **LUIS MIGUEL HARO MENDOZA**, ex servidor contratado por proyectos de inversión, ejecutados por el Gobierno Regional de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Judicial recaída en el cuaderno de Medida Cautelar seguida por don **LUIS MIGUEL HARO MENDOZA**, emitida a favor de su reposición, debe tener como marco legal para su ejecución, lo prescrito en el artículo 139.2 de la Constitución y artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este último señala:

"Artículo 4° Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso....";

Que, este órgano administrativo está impedido de conocer el pedido de reincorporación a su puesto de trabajo, así como cuestionar, modificar, retardar etc la resolución judicial N° 01.2007 de fecha 04 de julio del 2007, razones por las que debe suspenderse el procedimiento administrativo, correspondiendo a su despacho emitir la resolución de suspensión correspondiente;

Que, por otra parte estando a lo dispuesto por el artículo 149° de la Ley N° 27444, sobre acumulación del procedimiento, el expediente con registro N° 3106-2007-ORAJ, interpuesto por el administrado para que se ejecute la resolución judicial, debe acumularse al presente, indicándose que mediante oficio N° 625-2007-GRA/ORH se pone en conocimiento del Gerente de Infraestructura que don **LUIS MIGUEL HARO MENDOZA**, debe ser incorporado a realizar las labores que tenía antes de su separación en la Sub Gerencia de Obras. Al respecto señalamos, que la Oficina de Personal ha dado cumplimiento de la incorporación del citado recurrente;





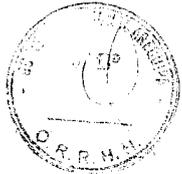
De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:



ARTICULO UNICO. - **SUSPENDER**, el procedimiento administrativo de reincorporación a su puesto de trabajo a don **LUIS MIGUEL HARO MENDOZA**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DOCE (12)** días del Mes de **SEPTIEMBRE** Del Dos Mil Siete.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

